

SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

En breve

El 11 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020, así como su Anexo 3.

Destacan entre otros temas, la obligatoriedad de transmitir ante el Sistema Electrónico Aduanero (SEA) el folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el complemento de Carta Porte al que se refiere la regla 2.7.1.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

En detalle

CFDI con complemento Carta Porte (vigente a partir del 30 de septiembre de 2021)

- El folio fiscal del CFDI relacionado con el complemento Carta Porte, deberá ser transmitido ante el SEA, siendo incluido en el Documento de operación para despacho aduanero, el cual contiene el acuse de referencia denominado “número de integración” para su consulta; dicha obligación aplica incluso para pedimentos consolidados.
- El CFDI se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondiente.
- Lo anterior aplicará únicamente en las aduanas y secciones aduaneras listadas en el Anexo 3 de las RGCE, que cuentan con los componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo electrónico para el despacho aduanero.

Autorización lugares distintos para el despacho aduanero de Hidrocarburos

- A partir del 12 de Junio de 2021 únicamente se podrá otorgar la autorización para el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado o, en su caso, prórroga, a las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias, siempre que se trate de las siguientes mercancías:
 - Los hidrocarburos, productos petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades, así como biocombustibles.
 - Los precursores químicos de Fentanilo, Metanfetamina, entre otros Químicos.
 - Los minerales cuando se trate de la salida de mercancías del territorio nacional.

En PwC contamos con un equipo de expertos que te podrán apoyar para realizar un análisis a tu operación y verificar el cumplimiento de tus obligaciones.

Si necesitas más información, no dudes en ponerte en contacto con nuestros especialistas en comercio exterior.

Contactos

David Cuéllar

Socio Líder de Impuestos y Servicios Legales
david.cuellar@pwc.com

Yamel Cado

Socia Líder de Impuestos Indirectos y Comercio Exterior
yamel.cado@pwc.com

Norma Gascón Romero

Managing Director de Impuestos Indirectos y Comercio Exterior
norma.gascon@pwc.com

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.
© 2020 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados.